



BUIN, 31 JUL 2025

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2785 / VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldício N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2785 de fecha 30 de julio de 2025, se otorga feriado legal al Sr. Alcalde, don Miguel Araya Lobos, por los días 30 y 31 de julio de 2025, ambas fechas inclusive. Nómbrese como **Alcalde Subrogante** a don Juan Astudillo Araya, Administrador Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña Holan Pinto Urzúa, profesional de la Dirección Jurídica.

3.- La **Providencia N° 11.171**, de fecha 17 de julio de 2025, ingresada por Oscar Ríos Muñoz solicita al Sr. Alcalde Autorización para realizar evento bailable con venta de alcohol el día 02 de agosto de 2025, en Club Deportivo San Eugenio Linderos.

4.- La instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol.

**DECRETO.**

1.- **Autorizase** la realización de **Evento Ranchero Bailable** en beneficio del Club Deportivo San Eugenio Linderos, a realizarse en la Sede del Club Deportivo Linderos, el día 02 de agosto de 2025 a partir de las 20:00 hasta las 03:00 de la madrugada del día siguiente, de acuerdo a lo solicitado por Don Oscar Ríos Muñoz.

2.- Concédase el permiso, para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
HOLAN PINTO URZÚA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JAA(S). HPU(S). ap.   
**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU

  
JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ALCALDE (S)  
